OTROSÍ MODIFICATORIO EN TIEMPO Y VALOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CO1.PCCNTR.5834210 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA WILMAR ANDRÉS DUARTE ORTIZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 29 de Enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA EN LA RED DE CONOCIMIENTO INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL POR EL RUBRO DE REGULAR, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD PRESENCIAL O MEDIADA POR TIC´S , SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.*" 2.* Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato*,* el plazo inicial se pactó hasta el 31 de Agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$29.400.000**). **4.** Que la Supervisora del contrato solicito mediante correo electrónico del 22 de julio de 2024 adición en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios emitiendo la siguiente justificación: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para lograr las metas de formación en todos los niveles, requiere anualmente la contratación de instructores, debido a que la planta de personal es insuficiente para cubrir las necesidades. Ya conociendo en el mes de Julio del 2024 los aprendices matriculados en la tercera oferta académica, al igual que los programas proyectados a matricular en la cuarta oferta del año para el cumplimiento de las metas de formación establecidas para el centro, se requiere, por necesidad del servicio, la adición a los contratos generados a inicios de año para garantizar la correcta ejecución del Calendario académico 2024. La contratación de instructores se proyectó teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. Las metas de formación asignadas al centro e formación para la vigencia. 2. Las fechas de finalización de la etapa lectiva de los programas de formación que pasan de una vigencia a la otra y los programas que son matriculados en la tercera oferta del año 2024. 3. Las horas potenciales por cubrir con los instructores de carrera administrativa del centro de formación para la vigencia. 4. Los nuevos programas a ofrecer en la cuarta oferta de formación de la vigencia, para lograr las metas asignadas. 5. El presupuesto asignado para la contratación de instructores en la vigencia. Por lo anterior, una vez realizado el análisis del centro, se requiere realizar la ampliación de los contratos de los instructores, con el objetivo de cumplir con los procesos de formación programados y las metas del año.**5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correo del 22 de julio de 2024 el cual se anexa como soporte a esta adición, a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar en tiempo y valor el presente contrato el cual quedará así: se amplía el PLAZO de ejecución del contrato en: **(1) Mes y (24) Dias** más del término inicialmente pactado, así mismo modificar el "VALOR"; El Valor a adicionar corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE** (**$7.449.002**), es decir que el valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE** (**$36.849.002**). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo Administrativo y Financiero Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Yenny Caldono – Apoyo contratación

Reviso: David Gutiérrez - Líder de Contratación